

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, veintiocho de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Auto N°:	791
Radicado:	760013110012-2022-00425-00
Proceso:	DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL (RECONVENCION)
Demandante Reconvención:	DUVERNEY MURIEL MARIN
Demandado Reconvención:	DARY ORTIZ GARCIA
Tema y subtemas:	ADMITE DEMANDA DE RECONVENCIÓN

Dentro del término de traslado de la demanda impetrada en contra del señor DUVERNEY MURIEL MARIN, por su cónyuge DARY ORTIZ GARCIA, este presentó demanda de reconvención, tendiente a la declaratoria del divorcio de matrimonio civil, con fundamento en las casuales 2ª y 3ª del artículo 154 del C.C.

CONSIDERACIONES

Cumplidos entonces, como se encuentran los requisitos de ley y estar la presente demanda ajustada a derecho, reunidas las exigencias de los Arts. 90, 368 y ss del CGP, el Juzgado,

1

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de RECONVENCIÓN instaurada por la DUVERNEY MURIEL MARIN, por su cónyuge DARY ORTIZ GARCIA dentro del presente proceso de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, con fundamento en las causales 2ª y 3ª del artículo 154 del CC, modificado por el artículo 6º de la Ley 25 de 1992.

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto a la parte reconvenida por estados, tal como lo dispone el artículo 371 del CGP, y córrasele traslado de la demanda de reconvención por el término de veinte (20) días.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
Juez

(2)

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6475ae5e1a6e5599d8dedc5f75b25b740b3d5ffc58a17f1e77471e9e80c49d99**

Documento generado en 28/03/2023 02:47:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>